

## REQUISITOS PARA VOTAR

### ELECCIÓN DE DIRECTORES DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE FLAMINGO ISLES

El Distrito de Servicios Públicos Municipales de Flamingo Isles celebrará una elección de directores el 6 de noviembre de 2018 junto con el Condado de Galveston. Solamente los votantes habilitados tendrán derecho a votar en dicha elección. Para reunir los requisitos de inscripción y poder votar, el solicitante debe cumplir con los siguientes criterios:

1. Ser ciudadano de Estados Unidos
2. Ser residente\* del Distrito de Servicios Públicos Municipales de Flamingo Isles
3. Tener al menos 18 años de edad el día de elección
4. No haber recibido condena definitiva por un delito mayor o, en caso de haber sido condenado por un delito mayor, haber cumplido completamente la condena, incluso cualquier período de reclusión, libertad condicional, supervisión o período de prueba, o haber obtenido el indulto.
5. No haber sido declarado, total o parcialmente, como discapacitado mental sin derecho al voto, por el fallo final de un tribunal testamentario.

Si usted reúne los requisitos para registrarse para votar en la elección de Flamingo Isles MUD, debe completar una solicitud y enviarla por correo o entregársela a las autoridades correspondientes (un registro de votantes suplente voluntario registrado del condado o cualquier empleado de la oficina de hacienda del Condado de Galveston). Para poder votar en la elección de Flamingo Isles MUD, las autoridades correspondientes deben recibir su solicitud a más tardar el **9 de octubre de 2018**.

Visite [www.galvestoncountytexas.gov/to/Pages/VoterRegistrationInformation.aspx](http://www.galvestoncountytexas.gov/to/Pages/VoterRegistrationInformation.aspx) para obtener más información o para obtener una solicitud.

Si usted ya es un votante registrado y su certificado de registro del votante es válido e indica una dirección en Harborwalk, no necesita realizar ninguna otra acción. Para controlar su estado de votante, visite <https://teamrv-mvp.sos.texas.gov>.

\* En el Código Electoral, “residencia” se define como el domicilio, es decir, el hogar de uno y lugar fijo de vivienda al que uno tiene la intención de regresar después de cualquier ausencia temporal. Una persona no pierde su residencia por marcharse de su hogar para ir a otro lugar para propósitos temporales únicamente. Una persona no adquiere la residencia en un lugar al que la persona acudió con propósitos temporales únicamente y sin la intención de hacer de ese lugar su hogar.

La exención de residencia como bien de familia se aplica solamente a las propiedades que un contribuyente posee y ocupa como principal lugar de residencia.

Para obtener más información, puede comunicarse con la División de Elecciones del Secretario de Estado llamando al 1-800-252-8683 o escribiendo a [elections@sos.texas.gov](mailto:elections@sos.texas.gov).